

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó según el plan anual operativo del Área de Servicios Financieros, con el fin de analizar la razonabilidad del control interno en la determinación de la Masa Salarial extraída del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) y las Otras Masas Salariales definidas por la Dirección Actuarial; base para el cálculo de la facturación por concepto Aporte del “Estado Como Tal” y de las “Cuotas Complementarias” de los Seguros de Salud y Pensiones. Procesos desarrollados por el Área Contabilidad Financiera y la Dirección Actuarial y Económica.

Como resultado de la evaluación se determinó que se presentan debilidades de control interno en los procedimientos que se ejecutan en dichos procesos, entre las principales debilidades se presentan:

- ✓ El reporte “Índice Masa Salarial”, en el período comprendido entre enero 2007 a febrero 2010 no contempla (extrae) la facturación de planillas adicionales, y no considera las facturas anuladas; y desde marzo-2010 (fecha en que se emite el primer reporte producto del requerimiento CUDS-R-328) hasta la fecha en que se efectuó esta evaluación; el cual puede ser extendido desde marzo-2001 fecha en que entró en funcionamiento el SICERE a diciembre 2006.
- ✓ Se determinó que el salario escolar correspondiente al 2007 y 2009, se facturó en planilla adicional, por lo que no se incluyeron en el reporte “Índice Masa Salarial”, y por ende no se facturó y cobró al Gobierno Central el porcentaje de contribución correspondiente al concepto “Estado Como Tal”, de ambos regímenes (SEM-IVM).
- ✓ El Área Contabilidad Financiera no tiene establecida una fecha para emitir el reporte “Índice Masa Salarial” (extraído del SICERE), el cual sirve de base para el cálculo de la facturación al Gobierno por concepto de la contribución del Estado Como Tal, para los Seguros de Salud y Pensiones.
- ✓ La masa salarial correspondiente a los sectores: Instituciones Autónomas-Sector Exterior y Gobierno, utilizada por la Dirección Actuarial y Económica en las estadísticas que presentan en la página Web, difiere con la reportada en el informe “Índice Masa Salarial”, utilizado por el Área Contabilidad Financiera para determinar la facturación al Gobierno por concepto de “Estado Como Tal”.
- ✓ La información (masa salarial) suministrada por la Dirección Actuarial y Económica en los oficios DAE-942-13 y DAE- 964-13 del 08 y 12 de noviembre 2013, para actualizar la facturación correspondiente al “Estado Como Tal” y el aporte complementario por la población trabajadores independientes y convenios; del período de octubre a diciembre 2011, del 2012 y de enero a setiembre 2013, en la mayoría de los meses es superior a la masa salarial del reporte “Índice Masa Salarial”, utilizada en el mes correspondiente. A la vez, es mayor que los salarios sustraídos de la base de datos del SICERE el 26 de marzo 2014.
- ✓ Existe duda razonable sobre la masa salarial empleada en el apartado denominado “Otras Masas Salariales” de la fórmula de cálculo utilizada para la determinación de la facturación del concepto “Estado Como Tal”, específicamente la relacionada con la población trabajadores independientes, asegurados voluntarios y convenios especiales.
- ✓ Se determinó que no existe respaldo de los datos que conforman el reporte “Índice Masa Salarial” extraído del SICERE, en forma digital.

- ✓ La normativa relacionada con el financiamiento de los Seguros de Salud y Pensiones, en cuanto al aporte estatal, no es clara, por lo que se presta para interpretación. Dado que en el caso de las poblaciones: Asegurados por el Estado, Centros Penales, Leyes Especiales y Código de la Niñez y la Adolescencia no se especifica que el Gobierno Central deba aportar el 0.25% para el SEM. Con respecto a Asegurados Voluntarios y Trabajadores Independientes no existe claridad en cuando a que se entiende por “masa cotizante de estos grupos”, por lo que el cálculo del aporte por concepto de “Estado Como Tal” se hace sobre el total de salarios reportados en el SICERE, más la masa salarial determinada por la Dirección Actuarial y Económica, en ambos regímenes.

En razón de lo expuesto, este órgano de fiscalización institucional ha formulado 9 recomendaciones, las cuales se emitieron con el objetivo de mejorar el control interno en operación en el proceso de facturación, registro, control y cobro de la deuda del estado por concepto de “Estado Como Tal”, así como la cuota “Complementaria Subsidiaria”, y de garantizar razonablemente la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información contenida en los estados financieros.